



**COMISIÓN DE DESARROLLO MUNICIPAL
Y FORTALECIMIENTO DEL FEDERALISMO
LXVIII LEGISLATURA**

H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

DCDMFF/08/2026

**H. CONGRESO DEL ESTADO
P R E S E N T E.-**

**DECRETO No.
LXVIII/RFCOD/0502/2026 II P.O.
UNÁNIME**

La Comisión de Desarrollo Municipal y Fortalecimiento del Federalismo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64 fracción II de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; 87, 88 y 111 de la Ley Orgánica, 80 y 81 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias, ambos ordenamientos del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua; somete a la consideración del Pleno el presente Dictamen, elaborado con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

I.- Con fecha doce de noviembre de dos mil veinticuatro, el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional presentó la Iniciativa con carácter de decreto, con el propósito de reformar el artículo 22, primer párrafo, del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, respecto a la transmisión en vivo de las sesiones de Cabildo de los municipios.

II.- La Presidencia del H. Congreso del Estado, en uso de las facultades que le confiere el artículo 75, fracción XIII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, tuvo a bien turnar a la Comisión de Desarrollo Municipal y Fortalecimiento del Federalismo, la Iniciativa mencionada con anterioridad, en fecha veintiuno de noviembre de dos mil veinticuatro a efecto de proceder al estudio, análisis y elaboración del dictamen correspondiente.



**COMISIÓN DE DESARROLLO MUNICIPAL
Y FORTALECIMIENTO DEL FEDERALISMO
LXVIII LEGISLATURA**

DCDMFF/08/2026

III.- La exposición de motivos que sustenta la iniciativa en comento, es la siguiente:

"La transparencia en el ejercicio de las funciones públicas es fundamental para fortalecer la confianza de la ciudadanía en las instituciones y en quienes las dirigen, cuando los funcionarios públicos actúan de manera abierta y accesible, permiten que los ciudadanos comprendan cómo se toman las decisiones, ejerciendo así de un derecho esencial que es el acceso a la información estipulado en nuestra Carta Magna.

Esta cercanía entre las decisiones gubernamentales y la ciudadanía fomenta una cultura de rendición de cuentas, donde el desempeño de los servidores públicos puede ser evaluado y cuestionado por quienes los eligieron, así mismo la transparencia se promueve un ambiente de colaboración, en el que los ciudadanos se sientan tomados en cuenta, respecto a las decisiones de sus gobernantes.

Así también, el conocimiento inmediato de la ciudadanía sobre la toma de decisiones es clave para una gobernanza efectiva, la participación activa de los ciudadanos no solo en el momento de las elecciones, sino en la evaluación constante de las políticas públicas, permite que las decisiones sean más representativas de las necesidades y prioridades de la comunidad, cuando los



**COMISIÓN DE DESARROLLO MUNICIPAL
Y FORTALECIMIENTO DEL FEDERALISMO
LXVIII LEGISLATURA**

DCDMFF/08/2026

ciudadanos están informados sobre las acciones de sus representantes, pueden ofrecer retroalimentación, plantear inquietudes y sugerir mejoras, esta interacción enriquece el debate público y genera una mayor responsabilidad en los funcionarios, quienes deben justificar sus elecciones y así mismo, tomar decisiones con una ciudadanía consensada.

La transparencia y la participación ciudadana son pilares que sostienen la democracia, un entorno donde la información fluye libremente y los ciudadanos tienen voz en las decisiones que afectan sus vidas promueve un sentido de pertenencia, al fomentar una relación más estrecha entre los ciudadanos y sus representantes, se construye una sociedad más justa, equitativa y unida, donde los intereses colectivos prevalecen sobre los individuales. La transparencia no es solo una cuestión de ética; es la esencia de una práctica de gobierno efectivo que busca mejorar la calidad de vida de todos, asegurando que las acciones del gobierno estén siempre alineadas con los intereses de la ciudadanía.

De acuerdo con lo anterior mencionado, existe un antecedente de iniciativa con carácter de decreto a fin de promover la transparencia de las transmisiones en vivo de las sesiones de Cabildo de los municipios del estado de Chihuahua, así mismo la presente Iniciativa plantea reforzar y actualizar el mecanismo de



**COMISIÓN DE DESARROLLO MUNICIPAL
Y FORTALECIMIENTO DEL FEDERALISMO
LXVIII LEGISLATURA**

DCDMFF/08/2026

consulta rápida, que informara a la ciudadanía de la toma de decisiones de los ediles e integrantes el cabildo municipal, en la toma de decisiones." (sic)

IV.- Ahora bien, la Comisión de Desarrollo Municipal y Fortalecimiento del Federalismo, después de entrar al estudio y análisis de la Iniciativa de mérito, tiene a bien realizar las siguientes:

CONSIDERACIONES

I.- Al analizar las facultades competenciales de este Alto Cuerpo Colegiado, quienes integramos esta Comisión de Dictamen Legislativo no encontramos impedimento alguno para conocer del presente asunto.

Otro punto importante es que se revisó el aspecto competencial, en relación a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en lo general y en lo particular el contenido y efectos de los artículos 73 y 124, para evitar invasión de esferas competenciales, lo que, en el caso, no ocurre. Se consultó igualmente, el Buzón Legislativo Ciudadano de este Honorable Congreso del Estado, sin que se encontraran comentario u opiniones a ser analizadas en este momento, por lo que procederemos a motivar nuestra resolución.

II.- En el marco del desarrollo tecnológico, el derecho a la transparencia y al acceso a la información ha evolucionado, permitiendo que, como ocurre



**COMISIÓN DE DESARROLLO MUNICIPAL
Y FORTALECIMIENTO DEL FEDERALISMO
LXVIII LEGISLATURA**

DCDMFF/08/2026

en la mayoría de los congresos del país, las sesiones del Pleno se transmitan en tiempo real. En el caso del Congreso del Estado, además, se brinda a la ciudadanía la posibilidad de seguir las reuniones de las Comisiones de Dictamen, con el propósito de conocer de manera directa el trabajo de las y los legisladores.

Esto responde a la necesidad de hacer más visible la labor pública, integrando a la ciudadanía en el quehacer gubernamental y promoviendo su participación en la toma de decisiones.

Tal como se menciona en la Iniciativa motivo del presente dictamen, la cercanía entre autoridades y ciudadanía fortalece la rendición de cuentas, la transparencia y la participación ciudadana, elementos fundamentales para una gobernanza efectiva.

El acceso a la información y la intervención activa de la población en la evaluación de las decisiones públicas, permiten que estas respondan mejor a las necesidades sociales, generando mayor responsabilidad en los servidores públicos. En este contexto, la iniciativa busca reforzar estos principios mediante la promoción de la transmisión en vivo de las sesiones de Cabildo en los municipios de Chihuahua y la mejora de mecanismos de consulta que mantengan informada a la ciudadanía sobre la toma de decisiones municipales.



**COMISIÓN DE DESARROLLO MUNICIPAL
Y FORTALECIMIENTO DEL FEDERALISMO
LXVIII LEGISLATURA**

DCDMFF/08/2026

III.- Ahora bien, conscientes que el municipio representa el primer contacto de la autoridad con la ciudadanía, al ser la figura más cercana y a la que se acude buscando la resolución de los conflictos de la población, entendemos la importancia de crear mecanismos que generen certeza en la participación ciudadana.

Es por eso que creemos necesario que todos los municipios cuenten con las herramientas necesarias para poder transmitir las sesiones de cabildo, pues en ellas se toman decisiones de impacto en la vida diaria de las personas.

IV.- La realidad que enfrentan los municipios de nuestra entidad, no resulta ajena para quienes integramos esta Comisión, por lo que, al analizar diversos factores como lo son la infraestructura necesaria y la demografía de nuestra entidad, tuvimos a bien realizar las adecuaciones necesarias de técnica legislativa para atender la inquietud de las y los iniciadores, para poder facilitar y garantizar el derecho a la transparencia y al acceso de la información, así como fomentar la participación en las decisiones de los Ayuntamientos, por lo que la redacción quedaría de la siguiente manera:

VIGENTE	PROPUESTA INICIATIVA	PROPUESTA DE REDACCIÓN
ARTÍCULO 22. El Ayuntamiento como	ARTÍCULO 22. El Ayuntamiento como	ARTÍCULO 22. El Ayuntamiento como



**COMISIÓN DE DESARROLLO MUNICIPAL
Y FORTALECIMIENTO DEL FEDERALISMO
LXVIII LEGISLATURA**

DCDMFF/08/2026

<p>órgano deliberante, deberá resolver los asuntos de su competencia colegiadamente y, al efecto, celebrará sesiones públicas ordinarias o extraordinarias, mismas que procurarán transmitirse en vivo y, en su caso, estar disponibles desde su portal oficial de internet, en algún medio electrónico o plataforma digital a su alcance. Previo acuerdo de la mayoría de sus integrantes, las sesiones podrán ser</p>	<p>órgano deliberante, deberá resolver los asuntos de su competencia colegiadamente y, al efecto, celebrará sesiones públicas ordinarias o extraordinarias, mismas que deberán transmitirse en vivo y, en su caso, estar disponibles desde su portal oficial de internet, en algún medio electrónico o plataforma digital a su alcance. Previo acuerdo de la mayoría de sus integrantes, las sesiones podrán ser privadas cuando así se justifique.</p>	<p>órgano deliberante, deberá resolver los asuntos de su competencia colegiadamente y, al efecto, celebrará sesiones públicas ordinarias o extraordinarias, mismas que se transmitirán en vivo desde su portal oficial de internet o por la plataforma tecnológica disponible y almacenadas para su consulta en el servicio digital que se encuentre al alcance de cada Ayuntamiento. Previo acuerdo de la mayoría de sus integrantes, las sesiones podrán ser privadas cuando así se justifique.</p>
---	--	--



**COMISIÓN DE DESARROLLO MUNICIPAL
Y FORTALECIMIENTO DEL FEDERALISMO
LXVIII LEGISLATURA**

DCDMFF/08/2026

privadas cuando así se justifique.		
...
...
...
...

Así mismo, a fin de brindar oportunidad para que se realicen los ajustes administrativos y presupuestales necesarios para dar cumplimiento al Decreto, es que se han elaborado los transitorios pertinentes, donde se establece como plazo para la entrada en vigor hasta el 1 de enero de 2027, lo anterior con la finalidad que, durante el estudio y elaboración del Presupuesto de Egresos de cada municipio, sean contempladas las herramientas técnicas con las que deberán contar los Ayuntamientos.

V.- Así pues, se determina la viabilidad de esta reforma, con las adecuaciones necesarias a fin de atender el planteamiento de las Iniciadoras e Iniciadores.



**COMISIÓN DE DESARROLLO MUNICIPAL
Y FORTALECIMIENTO DEL FEDERALISMO
LXVIII LEGISLATURA**

DCDMFF/08/2026

Por lo anteriormente expuesto, la Comisión de Desarrollo Municipal y Fortalecimiento del Federalismo, somete a la consideración del Pleno, el presente proyecto de Dictamen con carácter de:

DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO.- Se **REFORMA** el artículo 22, párrafo primero, del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, para quedar de la siguiente manera:

ARTÍCULO 22. El Ayuntamiento como órgano deliberante, deberá resolver los asuntos de su competencia colegiadamente y, al efecto, celebrará sesiones públicas ordinarias o extraordinarias, mismas que **se transmitirán** en vivo desde su portal oficial de internet **o por la** plataforma **tecnológica disponible, y almacenadas para su consulta en el servicio digital que se encuentre al alcance de cada Ayuntamiento.** Previo acuerdo de la mayoría de sus integrantes, las sesiones podrán ser privadas cuando así se justifique.

...

...

...



**COMISIÓN DE DESARROLLO MUNICIPAL
Y FORTALECIMIENTO DEL FEDERALISMO
LXVIII LEGISLATURA**

DCDMFF/08/2026

...

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor el día primero de enero del año dos mil veintisiete.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los Ayuntamientos de la Entidad harán las previsiones necesarias para el cumplimiento del presente Decreto, en cuanto a los aspectos presupuestales y organizativos a que hubiera lugar.

ARTÍCULO TERCERO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Estado.

ECONÓMICO.- Aprobado que sea, tórnese a la Secretaría para que se elabore la Minuta en los términos en que habrá de publicarse.

D A D O en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los veintiséis días del mes de marzo del año dos mil veintiséis.



**COMISIÓN DE DESARROLLO MUNICIPAL
Y FORTALECIMIENTO DEL FEDERALISMO
LXVIII LEGISLATURA**

DCDMFF/08/2026

Así lo aprobó la Comisión de Desarrollo Municipal y Fortalecimiento del Federalismo, en reunión de fecha veinticinco de marzo del año dos mil veintiséis.

**POR LA COMISIÓN DESARROLLO MUNICIPAL Y FORTALECIMIENTO DEL
FEDERALISMO**

	INTEGRANTES	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
	DIP. PEDRO TORRES ESTRADA PRESIDENTE			
	DIP. ARTURO ZUBÍA FERNÁNDEZ SECRETARIO			
	DIP. IRLANDA DOMINIQUE MÁRQUEZ NOLASCO VOCAL			
	DIP. JAIME TORRES AMAYA VOCAL			
	DIP. ALMA YESENIA PORTILLO LERMA VOCAL			

Nota: La presente hoja de firmas corresponde al Dictamen de la Comisión de Desarrollo Municipal y Fortalecimiento del Federalismo, que recayó en la Iniciativa indicada con el número 358.